



0000001

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2013.17.01.39.P001811

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN BORJA &
CARRASCO S.A.



OTORGADA POR

GALO RUBEN CARRASCO CRUZ Y
EDISON ROLANDO BORJA GUAÑUNA

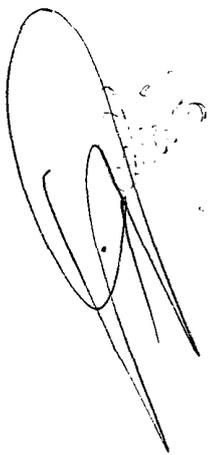
CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00

DI 3COPIAS

LEGT

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de abril del dos mil trece, ante mí, doctor **FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO; comparecen los señores **GALO RUBEN CARRASCO CRUZ**, soltero; y, **EDISON ROLANDO BORJA GUAÑUNA**, casado, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de contratar y obligarse, a

quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyos tenor literal y que transcribo en el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de constitución simultanea de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, con la capacidad legal suficiente y el consentimiento pleno y espontaneo, el señor GALO RUBEN CARRASCO CRUZ, por sus propios derecho y el señor EDISON ROLANDO BORJA GUAÑUNA, por sus propios derechos, ecuatorianos, soltero el primero/ y casado el segundo; ingenieros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad de constituir, por la vía simultánea, como en efecto constituyen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN BORJA & CARRASCO S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito se constituye la compañía SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN BORJA & CARRASCO S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, la que podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, y especialmente en zonas francas legalmente establecidas en el territorio ecuatoriano o fuera





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

de el, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en:

a) La venta al por menor y mayor de artículos de ferretería.- b)

Almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización,

expendio y consumo de productos identificados para ferretería. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Leyes ecuatorianas, el

Código de Comercio y la Ley de Compañías vigente; realizar inversiones y

formar parte de otras compañías, así como asociarse o fusionarse con otras

empresas.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO. El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de

esta escritura y compañía en el Registro Mercantil, pudiendo la Junta

General de Accionistas, ampliar o restringir el plazo.- La Compañía podrá

disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título

II.- Del capital.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES.- El capital social con el que se constituye la compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y

normativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero

cero uno(001) al ochocientos (800).- Título III.- Del gobierno y la

administración.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno

de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su

administración al gerente y al presidente.- ARTICULO SEPTIMO.-

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuara el gerente

de la compañía mediante aviso que se publica en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días



64663.0

de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión.- en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- la convocatoria debe señalar día y hora y el objeto de la reunión.- toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTA.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.-se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- en caso contrario serán nulas.- las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- es de competencia de la junta general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías: UNO.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar y remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo: DOS.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda.- no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido procedido por el informe de los comisarios: TRES.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; CUARTO.- resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- CINCO.- resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; SEIS.- resolver acerca de la



0000003

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

amortización de las acciones; SIETE.- acordar todas las modificaciones al contrato social; y-, OCHO.- resolver a cerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar la cuentas de liquidación.- las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- la junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos por los cuales, en cada caso, se hubieran promovido.-

ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM GENERAL DE LA INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos en cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara, en primer convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, al transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en el proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la



50%

conurrencia del al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- en esto casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ellos se dejara constancia en esta convocatoria.-

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE DESICIÓN.- salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.-



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asistir y firmar, con el presidente, las actas respectivas, Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce (Art.12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV .- De la fiscalización.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La junta general designara un comisario principal y uno suplente, cada año , quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Título V .- De la disolución y liquidación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplemente.- CUARTA.- APORTES: -----



Handwritten initials 'RL'

Handwritten signature

Nombres Accionistas	Nacionalidad	Capital suscrito	Capital Pagado	Acciones
		(dólares)	Numerario (dólares)	
1. Galo Rubén Carrasco Cruz	Ecuatoriana	400	400	400
2. Edison Rolando Borja Guañuna	Ecuatoriana	400	400	400
TOTALES		800	800	800

QUINTA.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía **SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN BORJA & CARRASCO S.A.** al señor **EDISON ROLANDO BORJA GUAÑUNA** y como Gerente de la misma al señor **GALO RUBEN CARRASCO CRUZ**, respectivamente, **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerden autorizar al doctor Walter Norambuena Seguel para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la legal inscripción del presente instrumento.- Usted señor Notario, se dignare agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los



0000005

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

documentos anexos y habilitantes que se incorpore queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que eta firmada por el Doctor Walter Norambuena, Abogado con matricula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observan los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.-



GALO RUBEN CARRASCO CRUZ.

C.C. 1717660961

EDISON ROLANDO BORJA GUAÑUNA

C.C. 1712842960



.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171284298-0

APPELLIDOS Y NOMBRES
BORJA GUANUNA
EDISON ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PUEMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
BELLA DALILA
RACHECO APUNTE

PROFESIÓN DEL PADRE SACERDOTE

PROFESIÓN DE LA MADRE TÉCNICO MECÁNICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA JOSÉ ALEJANDRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANUNA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-18

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0259 1712842960

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BORJA GUANUNA EDISON ROLANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO PUEMBO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... fejas
Quito a,

25 ABR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171766096-1**

APPELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO CRUZ GALO RUBEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PATATE

FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **CONTADOR** E134111212

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO APONTE JOSE AUGUSTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ ARCOS MARIA REGINA ROSAURKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-09



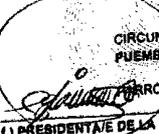



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0180 **1717660961**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRASCO CRUZ GALO RUBEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PROVINCIA **QUITO** **PUEMBO**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforma con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

25 ABR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19 DE ABRIL DEL 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): BORJA GUANUNA EDISON ROLANDO

Con Cédula de Identidad: 1712842960 consignó en este Banco la cantidad de: USD 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION BORJA & CARRASCO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BORJA GUANUNA EDISON ROLANDO	1712842960	\$.	400 usd
2	CARRASCO CRUZ GALO RUBEN	1717660961	\$.	400 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	800.00 usd

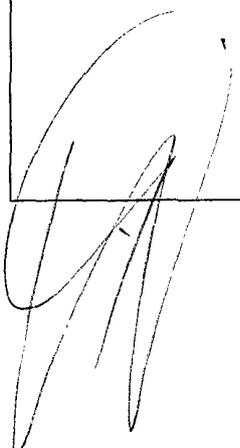
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Jhisela Cárdenas Navarrete
Jhisela Cárdenas Navarrete
Ejecutivo de Negocios
Agencia FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7493330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRASCO CRUZ GALO RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2013 16:37:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION BORJA & CARRASCO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello onfiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P001811, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN BORJA & CARRASCO S.A.**, que celebran GALO RUBEN CARRASCO CRUZ Y EDISON ROLANDO BORJA GUAÑUNA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de abril del año dos mil trece.-



.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



0000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN BORJA & CARRASCO S.A.”, celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de abril del año dos mil trece tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.00267 de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el artículo primero resuelve aprobar la constitución de la compañía denominada “SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN BORJA & CARRASCO S.A.”.- Firmada y sellada en Quito, a tres de junio del año dos mil trece.



[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002675**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION BORJA & CARRASCO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2348 de 22 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION BORJA & CARRASCO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Mayo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7506135
Nro. Trámite 1.2013.1333

LJR

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 24046

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21105
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2270
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

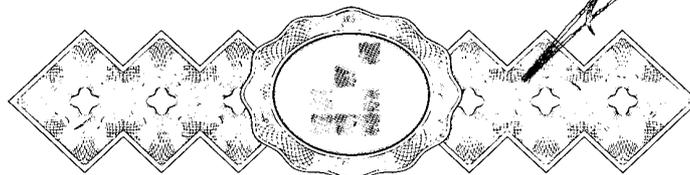
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717660961	CARRASCO CRUZ GALO RUBEN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1712842960	BORJA GUAÑUNA EDISON ROLANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002675
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION BORJA & CARRASCO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

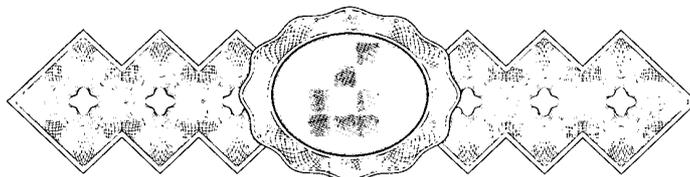
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM; P. G. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

21584

Quito, -A JUL 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION BORJA & CARRASCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO